Tlajomulco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

La que suscribe **REGIDORA CELIA MONTSERRAT ANDRADE GARCÍA,** en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5 y 46 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2, 3, párrafo XV, 7, 24, 25, 119, 120, 122 fracción II, 129 fracción II, inciso a) y 130 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la programación, contratación y ejecución de 2 dos obras públicas de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la cabecera Municipal; en el marco del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) ejercicio fiscal 2019, a cargo de la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal, con una inversión total de $13´000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 moneda nacional); con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Es importante señalar lo que en la resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, mediante el documento denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, adoptado por 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas (ONU), Agenda que se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, consistente en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, con el objetivo

de fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. Para ello dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia. Alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, que para el caso de nuestro país, tal construcción sea para las y los mexicanos, por ello y para que específicamente nuestro municipio esté alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es importante participar mediante la aprobación del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) ejercicio fiscal 2019, a cargo de Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), y el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la ejecución de obras públicas de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que se proponen realizar en el Municipio, de conformidad al objetivo número 6 que se refiere a: "Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, en sus modalidades 6.1 y 6.4.

II.- En el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2018-2021, tiene en su eje estratégico número 4, denominado "*Política integral del agua*", hacer de Tlajomulco un Municipio autosustentable en el manejo integral del agua, bajo el principio de respeto a su ciclo natural, mediante tres líneas de acción fundamentales: 1.- Control de las escurrentías captación y almacenamiento; 2.- Potabilización y abastecimiento, y 3.- Saneamiento y reutilización. Reafirmando con ello el compromiso sobre el derecho humano al agua potable, y en alineación con la agenda 2030 a través del ODS número 6, así como lo plasmado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que menciona que "toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, saludable y asequible".

III.- Derivado de lo anterior, es por ello que la realización de obras públicas de infraestructura de agua potable, drenajes y tratamiento de aguas residuales, es primordial para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ya que es una de las principales necesidades de la ciudadanía para mejorar su calidad de vida y la de sus familias, así como una cuestión de salud pública, lo cual es parte fundamental para la realización de los principales objetivos que ha asumido el Gobierno Municipal, esto es llevando a cabo las acciones necesarias para el desarrollo integral de los servicios públicos y contribuir al avance de la sociedad.

IV.- Los municipios tienen a su cargo en particular el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, por lo que sobre los municipios recae la responsabilidad de llevar a cada hogar el agua para satisfacer las necesidades básicas de sus

habitantes, la cual debe mantenerse disponible para la población en forma regular, continua y uniforme, además de ser apta para el consumo humano, dentro de los parámetros establecidos en las normas oficiales, a través de sus organismos competentes en materia de gestión del agua, así como la construcción y la ampliación de las redes de alcantarillado y el saneamiento de las aguas residuales, esto con fundamento en los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 3 fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6 fracción I, 5, 7, 7 BIS, 14 BIS, 44 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales; 3, 9, 13 fracción I, 20 fracción IV, 44, 45, 83 fracciones I y IV, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 94 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 207 y 208 fracción I, 63 y 264 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2, 6 fracciones I, II, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XVIII, 20, 22, 24, 25 y demás aplicables del Reglamento del Servicio de Agua Potable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

V.- El objetivo del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), con base en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, es establecer el procedimiento para la asignación de recursos provenientes de los ingresos federales que obtenga la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a los municipios, entre otros, a que se refiere la fracción I del apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, a efecto de destinarlas mediante un “programa de acciones” a la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

VI.- El Ingeniero Jorge González Morales, Director General de Obras Públicas, presentó ante la oficialía de partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el 11 de noviembre del año 2019, dirigido al Licenciado Omar Enrique Cervantes Rivera, Secretario General del Ayuntamiento, el oficio número TZ-DGOP-1111/2019, en el que señala que la Comisión Nacional del Agua con fundamento en los dispuesto por el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, aprobó al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el programa de Devolución de Derechos (PRODDER) ejercicio fiscal 2019, un presupuesto total de $13´000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 moneda nacional), asumiendo el Municipio la obligación de aportar el mismo importe que el federal de los recursos equivalentes establecidos en el Programa de Acciones. Por lo que en Razón de lo anterior solicita sea presentado ante el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,

para autorizar dicha aportación, así como a los servidores públicos municipales para la gestión y solicitud formal de los recursos correspondientes al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), distribuyéndose de la manera siguiente:

MONTO DE APORTACIÓN MUNICIPAL.	MONTO DE APORTACIÓN FEDERAL.	PROPUESTA DE INVERSIÓN.
$6´500.000.00	**$6´500.000.00**	**$13´000,000.00**

VII.- La distribución del monto de la propuesta de inversión que se pretenden aplicar, mediante el programa de acciones de obra, es de la manera siguiente:

OBRA	MONTO POR OBRA.
Construcción de tanque elevado metálico para agua potable de 110 m3 (metros cúbicos), incluye estructura metálica en la Cabecera Municipal, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	$3´750,000.00
Construcción de línea de interconexión de agua potable a base de tubería PVC hidráulico en 12", 8" y 6" de diámetro en camino a Muyután, de la colonia La Cañada a la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	$9´250.000.00
Total	**$13´000.000.00**

VIII.- Las obras públicas propuestas, al contar con fondos federales se ejecutarán bajo las modalidades determinadas por el artículo 27 y demás de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, según el costo que tengan una vez integrado los proyectos ejecutivos, facultando a la Dirección General de Obras Públicas para que programe, presupueste, contrate, controle, supervise, fije y acepte garantías, y en su momento recepcione y finiquite las obras públicas antes mencionadas, de conformidad con los artículos 1 fracción VI, 3, 10, 11, 14 y demás aplicables de la propia *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas*.

IX.- Para que nuestro Municipio goce de los beneficios de las obras públicas antes mencionadas se propone al Pleno de este Ayuntamiento, que apruebe y autorice una inversión de $6´500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), de recursos municipales; en el marco del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) ejercicio fiscal 2019, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, para que esta a su vez invierta otros $6´500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), dando un total de $13´000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 moneda nacional), así como aperturar la o las cuentas en administración para el correcto registro y ejercicio de los recursos destinados a las obras públicas propuestas.

X.- Por su parte y para efectos de acreditar la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la programación, contratación y ejecución de las obras públicas de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en diversas localidades de este Municipio; en el marco del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) ejercicio fiscal 2019, a cargo de la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal, con una inversión total de $13´000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 moneda nacional), se anexa el oficio DGF/138/2019, de fecha 08 de noviembre del año 2019, signados por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio Directora General de Finanzas de Presupuesto, mediante el cual da respuesta al Oficio TZ-DGOP-1110/2019, en que se solicita la viabilidad financiera al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), informando que la petición se considera financieramente viable.

XI.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, fracción XX, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al

8, 201, 202, 214 fracciones XII y XIII y 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 77, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- En el marco del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) a cargo de Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución de las obras públicas de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales siguientes:

OBRA	MONTO POR OBRA.
Construcción de tanque elevado metálico para agua potable de 110 m3 (metros cúbicos), incluye estructura metálica en la Cabecera Municipal, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	$3´750,000.00
Construcción de línea de interconexión de agua potable a base de tubería PVC hidráulico en 12", 8" y 6" de diámetro en camino a Muyután, de la colonia La Cañada a la Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	$9´250.000.00
Total	**$13´000.000.00**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el ejercicio de una inversión de $13´000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 moneda nacional), la cual será financiada por partes iguales por la Federación y el Gobierno Municipal de la siguiente forma:

MONTO DE APORTACIÓN MUNICIPAL.	MONTO DE APORTACIÓN FEDERAL.	PROPUESTA DE INVERSIÓN.
$6´500.000.00	**$6´500.000.00**	**$13´000,000.00**

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal para recibir y registrar la aportación de la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal, por la cantidad de $6´500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), en la o las cuentas en administración que se aperturen para tal efecto, destinando dichos recursos, así como la participación municipal de $6´500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para la ejecución de las obras de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en las localidades de este Municipio autorizadas, efectuando las erogaciones correspondientes en cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorera Municipal,

RECICLABLE

en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuando así lo requiera a suscribir solicitudes, tramites, integración de expedientes, así como todos los actos o acciones que se requieran para el debido cumplimiento para la ejecución de las obras de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales autorizadas, de los recursos por un total de $13´000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 moneda nacional).

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director General de Obras Públicas, así como a la Tesorera Municipal a destinar los montos en las obras públicas aprobadas, condicionando a que sea las mismas obras aprobadas y que el monto total sea por la cantidad de hasta $13´000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 moneda nacional).

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director General de Obras Públicas para que programe, presupueste, lleve a cabo los procedimientos de adjudicación y contratación de cada una de las dos obras antes mencionadas, bajo las modalidades determinadas por el artículo 27 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como para que controle, supervise, fije y acepte garantías, y en su momento recepcione y finiquite las obras públicas que se ejecuten con los recursos presupuestales autorizados en el presente punto de acuerdo, así como para que lleve a cabo todos y cada uno de los actos, trámites, gestiones, comprobaciones, integración de expedientes e informes necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

SÉPTIMO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y afecta las participaciones federales que le corresponde percibir en garantía del correcto ejercicio de la totalidad de la inversión, mediante la afectación de sus participaciones federales, en caso de incumplimiento.

OCTAVO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Tlajomulco

Atentamente:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 22 de noviembre del año 2019.
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

REGIDORA CELIA MONTSERRAT ANDRADE GARCÍA.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento, apruebe y autorice la programación, contratación y ejecución de las obras públicas de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en diversas localidades de este Municipio; en el marco del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2019, a cargo de la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal.

OECR/jlpp/nama/jlvl.